



Coch



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12181

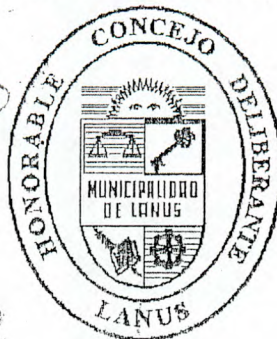


Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma del Convenio Marco de Implementación de Acciones en Materia de Seguridad Vial y su Acuerdo Complementario N° 1, que será suscripto entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Dr. Pablo Fappiano, y la Municipalidad de Lanús, representada por su Intendente el Sr. Néstor Osvaldo GRINETTI, donde ambas partes acuerdan profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional existentes entre las mismas para la implementación de acciones en materia de seguridad vial; y cuyo Convenio y su acuerdo complementario N°1, obran de fs. 2 a 14 del Expediente N° S-83.747/16.- D.E. y D-00043/17.- H.C.D

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-;

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de febrero de 2017.-

REVISO
[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PUBLICADA POR DECRETO N° 0322
DE FECHA 10 FEB 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dto. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N° 12181
[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dto. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno





**CONVENIO MARCO
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL
EN EL MUNICIPIO DE LANÚS**

La Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, Doctor Pablo Fappiano, por una parte, en adelante "LA DIRECCION, por la otra la **Municipalidad de Lanús**, representada en este acto por el Señor Intendente, Act. Néstor O. Grindetti, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", en adelante "LAS PARTES" y

CONSIDERANDO

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas.

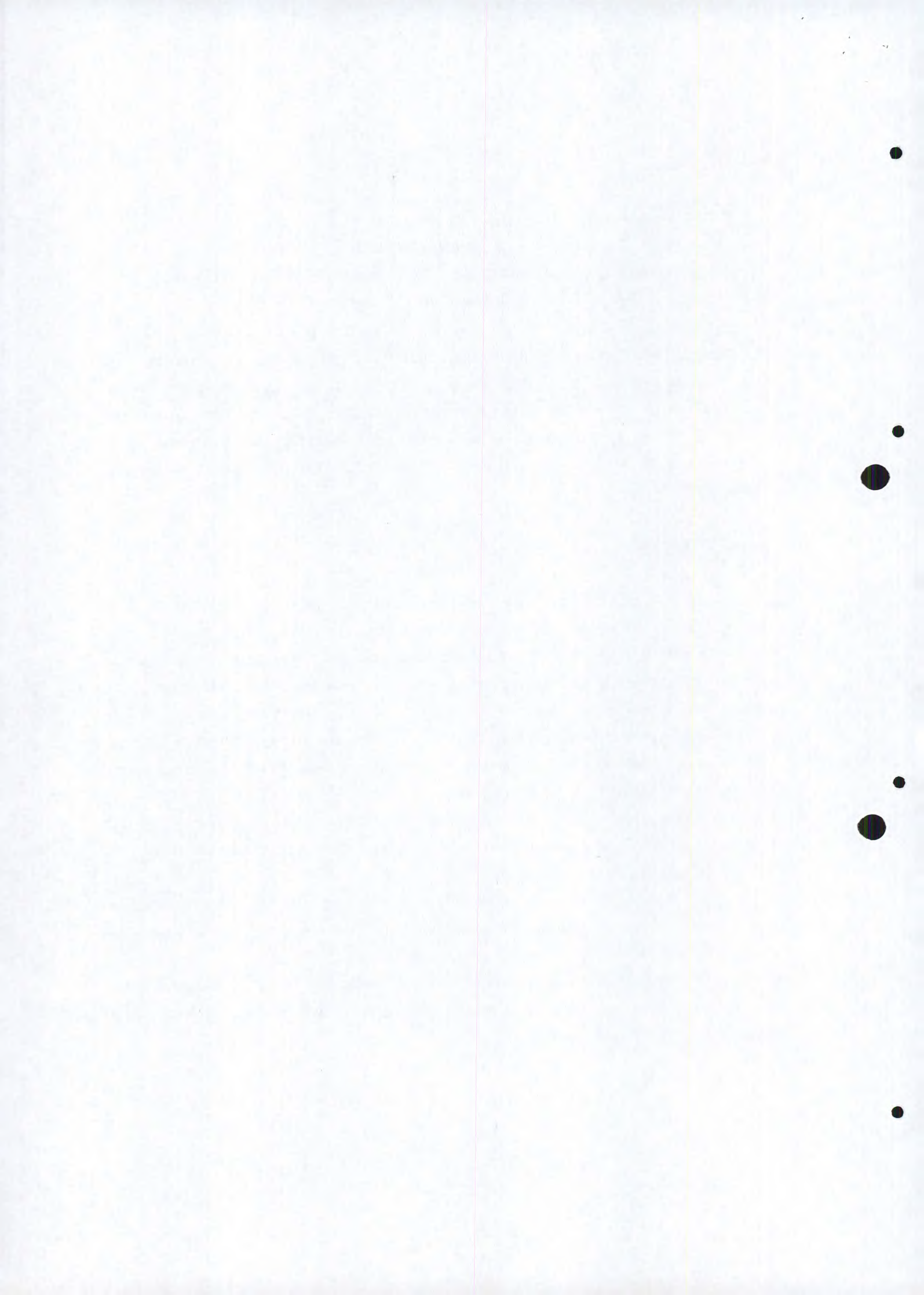
Que es función de la provincia, garantizar al ciudadano el ejercicio del derecho a la circulación, en condiciones que aseguren la integridad de las personas que transiten por la vía pública.

Que la política de seguridad vial forma parte de la política de protección de los Derechos Humanos, resultando los siniestros de tránsito consecuencia de una sumatoria de factores evitables.

Que es indispensable generar acciones que tiendan hacia la unicidad de criterios y conductas, a los efectos de generar políticas coherentes para el tratamiento de los diferentes aspectos de la problemática.

Que la problemática vial requiere de un proceso integral de reeducación de la sociedad en su conjunto, a partir de instancias de regulación, prevención, control y sanción, todas ellas íntimamente relacionadas entre si.

Que los siniestros que ocurren en la Provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores.





Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados a paliar esta problemática.

Que el municipio como entidad natural fundada en la convivencia y la solidaridad, y su organización social, política y jurídica resulta la institución más cercana al individuo lo que le permite de mejor modo encaminar las acciones del gobierno para satisfacer las necesidades de la comunidad.

Que, en ese marco, resulta prioritaria, indispensable y sustancial la participación y coordinación con los municipios que integran la provincia de Buenos Aires.

Que la "LA DIRECCION" tiene entre sus objetivos impulsar la ejecución de la política de Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal, nacional e internacional.

Que el Decreto N° 50/15, de fecha 29/12/15, establece en su Anexo II punto 2.1 inciso d) la facultad del Director Provincial de Política y Seguridad Vial para celebrar convenios con municipios.

Que la Ley N° 13.927 y su Decreto Reglamentario N° 532/09 establecen que el Registro Único de Infractores de Tránsito dependiente de "LA DIRECCION" es el ente responsable para la homologación o certificación de instrumentos de constatación de infracciones.

Que "LA DIRECCION" tiene a su cargo la facultad de aprobación de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas, automáticos o semiautomáticos ópticos, manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones.

Que asimismo, la normativa mencionada estipula que dicho organismo tiene a su cargo el funcionamiento y la regulación del Registro de Proveedores autorizados para suministrar dichos bienes en la Provincia.

Por ello, sobre la base de los lineamientos generales expuestos, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración y asistencia, que se regirá por las siguientes cláusulas:





PRIMERA. ACUERDO GENERAL.- LAS PARTES manifiestan expresamente su voluntad de profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional existentes entre las mismas para la implementación de acciones en materia de Seguridad Vial, bajo la consigna y resguardo del respeto mutuo por su independencia en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales que les son reconocidas, desarrollando a tal fin acciones de cooperación, complementación y asistencia técnica, económica o de servicios

SEGUNDA. OBJETIVOS: LAS PARTES acuerdan desarrollar y aplicar en forma conjunta y coordinada políticas tendientes a contrarrestar y disminuir los índices de siniestralidad y mortalidad en el tránsito en el Municipio, en el marco de lo que denominan Proyecto Integral de Seguridad Vial, cuyos principales objetivos son:

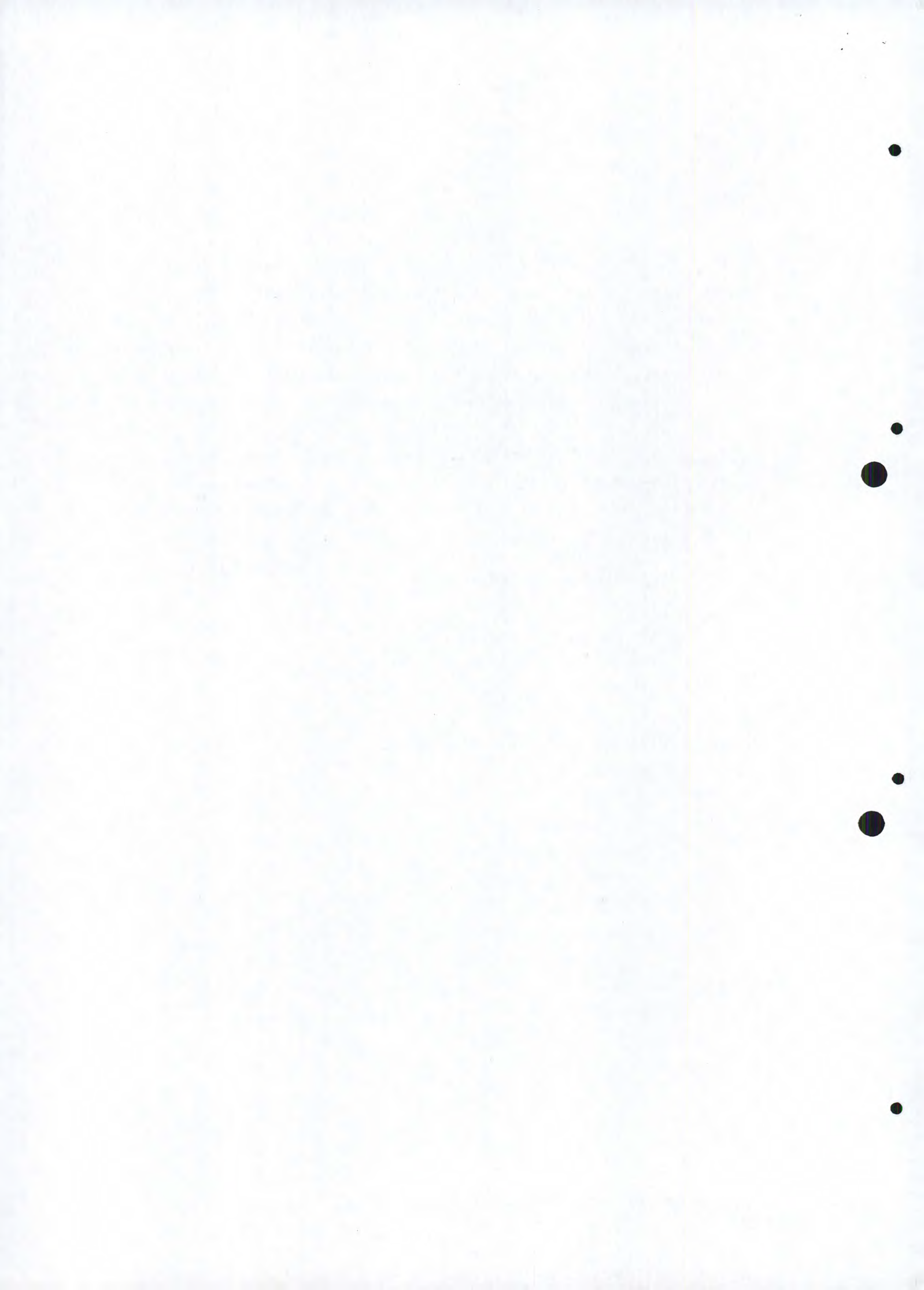
- Generar sentido de pertenencia.
- Facilitar la convivencia urbana.
- Llevar a respetar el patrimonio común.
- Promover el respeto por los deberes y derechos de los ciudadanos.
- Disminuir sensiblemente la accidentología urbana

TERCERA. COMPONENTES: El Proyecto Integral de Seguridad Vial está integrado por los siguientes componentes:

- Planes adecuados de Educación Vial
- Difusión masiva del Plan
- Concientización de los ciudadanos
- Controles eficientes
- Sanciones efectivas

CUARTA: ACCIONES: a los fines de llevar adelante el Proyecto Integral, LAS PARTES llevarán adelante un programa de acciones cuyos ítems principales son:

a) PLAN DE EDUCACION VIAL





83747

16



ará destinado a la capacitación de:

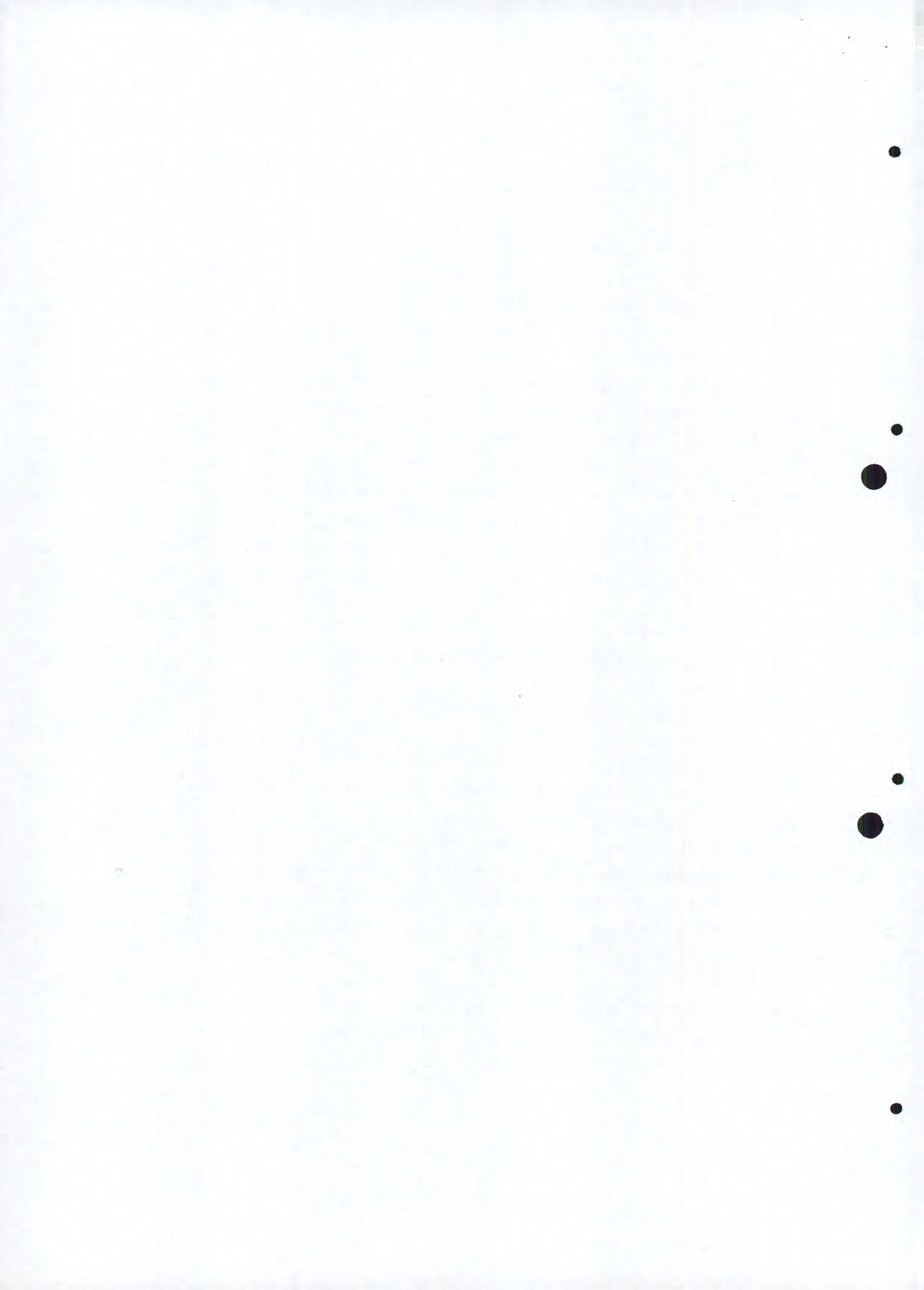
1. Funcionarios Municipales de Control de Tránsito, Agentes Municipales encargados del ejercicio del poder de policía en materia de tránsito y transporte; agentes municipales encargados de impartir educación vial; agentes municipales que intervengan en las distintas etapas que comprende la emisión o renovación de licencias de conducir y todos aquellas personas que de común acuerdo se considere conveniente capacitar dentro de los planes dirigidos a la seguridad vial.
2. Autoridades de Aplicación y Control que deberán matricularse para el uso de los equipos electrónicos de control de infracciones de tránsito.
3. Conductores de vehículos particulares, de carga o de transporte de pasajeros que deban obtener su primera Licencia de Conducir o que debido a sanciones impuestas por los Tribunales correspondientes deban concurrir a nuevos cursos de concientización y conocimiento sobre normas de tránsito y comportamiento en la vía pública.
4. Maestros de Escuelas Primarias y Secundarias que actuarán como capacitadores de los alumnos de los distintos niveles educativos del Municipio.

PLAN DE DIFUSION Y CONCIENTIZACION CIUDADANA

los fines de ser puesto en marcha antes de comenzar con la aplicación efectiva de las fracciones de tránsito, para que toda la ciudadanía conozca previamente los alcances del plan, las normas vigentes y fundamentalmente las sanciones que recaerán sobre ellos por el cumplimiento de las normas de tránsito, se elaborará un completo plan de Difusión y concientización ciudadana, respecto de las consecuencias reales que acarrearán las violaciones a las leyes de tránsito tanto en lo referido a las pérdidas humanas como a las materiales o intangibles como consecuencia de un accidente (lucro cesante, pérdida de tiempo, etc.)

OBSERVATORIO

será desarrollado como un ámbito académico para analizar y monitorear el avance del plan y sugerir a "LA MUNICIPALIDAD" las medidas correctivas que se consideren necesarias y planificar adecuadamente las tareas a realizar durante la vigencia del plan propuesto.





En ese marco resultará fundamental el Relevamiento de Puntos Negros y / o zonas conflictivas mediante personal especialmente capacitado en seguridad vial, para que los controles se realicen en lugares donde la efectividad de su uso producirá los resultados esperados en materia de disminución de accidentología.

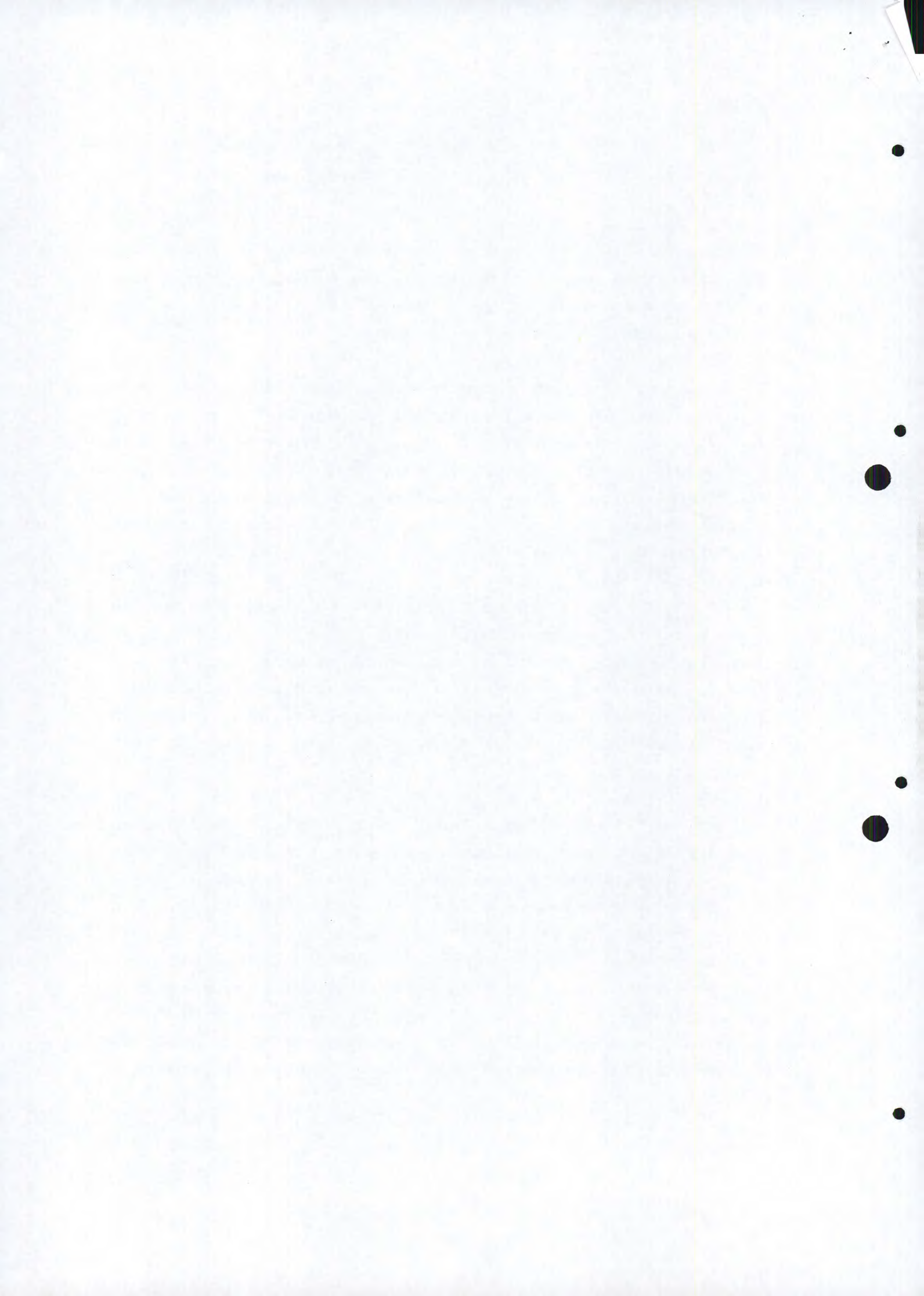
Con la finalidad de llevar a cabo el desarrollo e implementación de las acciones descriptas en los puntos a) al c), así como para la instalación e implementación de los instrumentos enumerados en el punto d) subsiguiente, sus calibraciones y homologaciones, su mantenimiento preventivo y correctivo y sus actualizaciones tecnológicas periódicas, el ex Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, cuyas acciones hoy se encuentran a cargo del Ministerio de Gobierno, ha suscripto un acuerdo con la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, al cual adhiere "LA MUNICIPALIDAD" por el Presente en todas sus partes.

También a través de dicho Convenio, la UNIVERSIDAD ha ofrecido los servicios de logística necesaria para retiro de memorias de los cinemómetros, edición, identificación dominial, escaneo y digitalización de todas las actas de infracción labradas dentro del ámbito municipal, así como el desarrollo de software, provisión de hardware, implementación y puesta en funcionamiento de los sistemas informáticos necesarios para los Juzgados de Faltas Municipales, todo ello en función de lo referido en el punto e) de la presente cláusula.

d) CONTROLES

Con el objeto de la anexión por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de equipamiento de control y seguridad vial, ésta adquirirá la tecnología que resulte apropiada a tales fines, siempre de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley N° 13.927 y su Decreto N° 532/09.

En ese marco y teniendo en cuenta que el ex Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el ex Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires han suscripto un Convenio Marco de Cooperación, cuyo objeto radica en la implementación de acciones en materia de seguridad vial, desarrollando a tal fin pautas de cooperación en el marco del Convenio de Cooperación suscripto entre el ex Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Economía y Provincia Leasing S.A, con la finalidad de establecer un mecanismo que facilite a los municipios la adquisición de bienes para la





modernización del equipamiento actualmente disponible, "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por acceder a dicho régimen suscribiendo el presente.

Adicionalmente "LA MUNICIPALIDAD" podrá solicitar a "LA DIRECCION" equipamiento de control de velocidad de su propiedad y esta, de ser factible, lo podrá ceder en comodato durante la vigencia del presente convenio, en concordancia con las pautas establecidas por el Artículo 42 de la Ley N° 13.927.

Si no optara por ninguna de las alternativas, deberá comunicarlo oportunamente y debidamente a "LA DIRECCION".

Dentro de este marco, "LAS PARTES" realizarán las acciones que según el mencionado Proyecto le competen, a los fines de la incorporación de:

- Cinemómetros Fijos y / ó Móviles
- Equipamiento tipo Observatorio Móvil con conectividad con los Cinemómetros Móviles para detención de infractores a la veda del camino y labrado y notificación del Acta de Infracción.
- Equipos de Control de violación de Semáforos en Rojo o invasión de senda peatonal
- Gabinetes para rotación Semáforos
- Alcohóímetros
- Equipos de Verificación de Invasión de Carriles Exclusivos, de mal Estacionamiento, de carga y descarga fuera de horario / lugar permitido, etc.
- Equipos de Mano para verificación de infracciones estáticas (mal estacionamiento, bloqueo de rampas para discapacitados, estacionamiento sobre vereda, etc.)
- Equipos de constatación de circulación con luces bajas encendidas en rutas, autovías o autopistas, o cruce de doble línea amarilla.



e) SANCIONES:

En el marco de lo prescripto en el artículo 42° de la Ley N° 13.927 y su Decreto reglamentario N° 532/09, "LAS PARTES" acuerdan que, a los fines de obtener una herramienta moderna y eficiente para su labor de cobranza de las infracciones labradas, LA MUNICIPALIDAD adhiere al Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito previsto en el artículo 33 de la citada norma, lo cual implica:

- El desarrollo, implementación y operación de un sistema informático para el procesamiento de todas las infracciones, emisión de notificaciones, y asistencia para juzgamiento en los Tribunales de Faltas Municipales.
- El desarrollo de un sistema de seguimiento de notificaciones y cobranzas que garantice que todas las infracciones labradas llegarán efectivamente a los infractores quienes serán notificados fehacientemente por el servicio postal que contrate "LA MUNICIPALIDAD". Toda esta información será debidamente registrada por el RUIT quién a su vez de acuerdo a la Ley Nacional de Tránsito se ocupará de mantener actualizados los registros del RENAT.

QUINTA: COORDINACION DEL PROYECTO. A todos los fines previstos en el presente "LA MUNICIPALIDAD" designa como Coordinador al titular de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable del Municipio de Lanús.

SEXTA: PLAZO. Se establece en cuatro (4) años el plazo de duración del presente convenio. El cómputo del mismo comenzará con la suscripción del acta de inicio a firmarse entre las PARTES, momento en el cual el presente adquirirá vigencia.

SEPTIMA: Previa aprobación del presente Acuerdo por parte del Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, se deberá dejar constancia del cumplimiento del extremo previsto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de los Municipios. (Decreto Ley N° 6769/58).

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a brindar a "LA DIRECCION" toda información que considere necesaria a los fines de la puesta en marcha del Proyecto.



NOVENA: DOMICILIOS. Para todos los efectos de este convenio "LA DIRECCION" constituye domicilio en la calle N° 6 N° 928 entre calle 50 y 51 de la ciudad de La Plata y "LA MUNICIPALIDAD" en Av. Hipólito Yrigoyen 3863 de la ciudad de Lanús.

Asimismo, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de la Justicia Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los días del mes de del año 2016.

